



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: KATY ALEJANDRA NÚÑEZ OÑATE madre biológica de la menor ISABEL SOFÍA OSORIO NÚÑEZ.

DEMANDADA: JUAN LUIS ALFREDO OSORIO ARIAS.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00521-00.

Estudiada la demanda de la referencia, se evidencia que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 C.G. del P. y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ordena:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal sumario (art. 392 *ibídem*).

NOTIFICAR este proveído al demandado JUAN LUIS ALFREDO OSORIO ARIAS y correrle traslado por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR esta providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

NEGAR la custodia provisional de la menor ISABEL SOFÍA OSORIO NÚÑEZ a favor de la demandante KATY ALEJANDRA NÚÑEZ OÑATE, toda vez que no se evidencia vulneración alguna a sus derechos que requieran su protección, tampoco se acredita que el progenitor no se encuentre en capacidad de ejercerla de manera idónea.

COMISIONAR al Juzgado de Familia de Barranquilla (Reparto) para que practique visita socio familiar al hogar de la demandante KATY ALEJANDRA NÚÑEZ OÑATE, con el objetivo de verificar las condiciones socio familiares y económicas que posee, núcleo familiar, redes de apoyo, relaciones afectivas, abuelos, tíos y todo cuanto sea relevante para dirimir el proceso de la referencia y establecer si las condiciones socio familiares son idóneas para

tener la custodia y cuidado personal de la menor ISABEL SOFÍA OSORIO NÚÑEZ.

ORDENAR a la Trabajadora Social de este despacho, practique visita socio familiar al hogar del demandado JUAN LUIS ALFREDO OSORIO ARIAS, para los fines indicados en el inciso anterior.

SOLICITAR a INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL CESAR, realice valoración psicológica a la la menor ISABEL SOFÍA OSORIO NÚÑEZ, establecer la preferencia sobre con cual padre le gustaría vivir, los cuidados dispensados por cada uno de ellos, si se ejerce alienación parental sobre las menores, tratos inadecuados.

OFICIAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR para que expida certificación salarial y tipo de vinculación del señor JUAN LUIS ALFREDO OSORIO identificado con C.C. 77.094.040.

RECONOCER personería jurídica del doctor ARIS JOSÉ FLOREZ SIERRA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora KATY ALEJANDRA NÚÑEZ OÑATE, con las facultades conferidas en el poder.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dafa95c16d4dc2c8fa7635e750c2f4a11707941ecf9f504abaa3a2d0b188a487**

Documento generado en 02/12/2021 03:41:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>